

## **CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES.-**

### **Art.- 1**

Regular las normas y conductas de vida y funcionamiento entre deportistas, técnicos, miembros junta directiva, padres y socios con fines deportivos dentro de las competencias del Club.

### **Art.- 2**

Desarrollo de una educación deportiva integrada entre deportistas federados de alto rendimiento y resto de deportistas.

### **Art.- 3**

Ante la práctica deportiva libre y voluntaria, apoyar y colaborar en el seguimiento de todos los deportistas del Club que tengan licencia en vigor.

### **Art.- 4**

Establecer criterios fundamentales para actuar en la conducta preventiva deportiva y evitar así resoluciones inoportunas y rápidas del comité interno de disciplina sobre infracciones producidas en entrenamientos, competiciones, desplazamientos y otros actos relevantes que puedan entorpecer las labores técnicas y deportivas en general.

### **Art.- 5**

El presente reglamento interno en todo lo que no regule se regirá por la ley 10/1990, de 15 de Octubre del Deporte, ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte, estatutos de la Federación Nacional de Natación, estatutos de la Federación Canaria de Natación, estatutos de la Federación Insular de Natación. Asimismo guardará en primera instancia el seguimiento y cumplimiento de los estatutos del Club.

### **Art.- 6**

Atender al grado de compromiso de socios y padres, que teniendo como objetivo primordial y fundamental el fomento y la práctica del deporte, basada en el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva de los deportistas, los nadadores. De esta forma se mantendrá el grado de estimulación necesario para el desarrollo natural y completo de los nadadores de un grupo de entrenamiento.

## **CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS NADADORES.-**

### **Art.- 7**

Los nadadores pertenecientes al Club Deportivo Teneteide, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, entrenadores, monitores y socios del Club.

### **Art.- 8**

Los nadadores tienen el derecho a disponer en la medida de las posibilidades del Club, de los medios y espacios necesarios para el entrenamiento y competición.

### **Art.- 9**

Los nadadores tienen derecho a elegir y ser elegidos democráticamente como representante (Capitán) dentro su grupo de entrenamiento.

## **Art.- 10**

Los nadadores del club podrán elegir a un representante cuyas funciones principales serán las de canalizar e informar de los problemas de sus compañeros ante la junta directiva.

## **Art.- 11**

Todos los nadadores tienen los mismos derechos ante el Club, por lo que ante la privación de los mismos, pueden recurrir ante la junta directiva por mediación de su representante.

## **Art.- 12**

Todo nadador tiene derecho a recibir información necesaria para:

- la correcta realización de los entrenamientos.
- pautas convenientes de alimentación.
- tratamiento y prevención de lesiones.
- desplazamientos y competiciones.
- conocerá sus derechos en el Club como nadador y deportista.

## **Art.- 13**

Todo nadador podrá optar en igualdad de condiciones a ayudas y subvenciones que el Club tenga estipuladas, siempre teniendo en cuenta la reglamentación o normativa existente en cada caso.

## **Art.- 14**

Todos los nadadores y miembros del Club tienen derecho a la dignidad y decoro deportivo en desplazamientos, entrenamientos y competiciones.

## **Art.- 15**

Todos los nadadores y en especial los de alto rendimiento tienen derecho a una integridad y mejora de facultades psicofísicas, encaminándose todo ello hacia la medicina preventiva. Por otra parte los de alto rendimiento y censados en el programa de tecnificación tienen derecho al asesoramiento, evaluación y control integral en el Centro Canario de Apoyo al Deportista.

## **CAPÍTULO III.- DE LOS DEBERES DE LOS NADADORES.-**

## **Art.- 16**

El nadador deberá ajustarse a las normas del régimen interno del Club tanto en entrenamientos, desplazamientos y competiciones de carácter local, regional y nacional. Debiendo acatar las resoluciones del comité interno de disciplina respecto a este reglamento como valor primordial del equilibrio entre el trabajo, el comportamiento y respeto al resto de nadadores.

## **Art.- 17**

Los nadadores del Club deberán guardar el debido respeto al resto de los componentes del Club: compañeros, cuerpo técnico, delegados, socios, Presidente, miembros de la junta directiva. Del mismo modo se actuará igual con el personal empleado de las instalaciones donde se realizan las actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones, alojamientos etc....).

## **Art.- 18**

Deben cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (taquillas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc...), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.

## **Art.- 19**

Cuidar el material del Club utilizado para competiciones y entrenamientos, así como aportar el material personal que el Club no facilite.

## **Art.- 20**

Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el Club para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones, etc).

## **Art.- 21**

Todo nadador debe asistir a las convocatorias del Club, para competiciones, entrenamientos, reuniones, concentraciones y demás actos de carácter relevante.

## **Art.- 22**

Deberá utilizar la indumentaria con anagrama del Club en competiciones para crear de esta forma unos signos externos como referente de un mismo equipo.

## **Art.- 23**

En competiciones los nadadores deben mantener una actitud digna y animar a sus compañeros, haciendo de este modo, una labor de equipo.

## **Art.- 24**

Todo nadador/a debe omitir manifestaciones públicas ingratas y carentes de valores al Club y a los componentes del mismo.

## **Art.- 25**

El nadador/a, como deportista, debe extremar todas las medidas correctoras a su alcance para cuidar de su estado de salud físico-mental, consiguiendo así: primero, un nadador / a saludable y segundo, referente de otros nadadores.

## **Art.- 26**

Los nadadores que hayan estado enfermos o lesionados deberán entregar al Club la autorización del socio responsable o del mismo nadador si éste fuera socio, para poder reanudar los entrenamientos.

## **Art.- 27**

El nadador/a que represente como capitán a un grupo de entrenamiento no podrá estar expedientado por falta grave o muy grave.

## **CAPÍTULO IV.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS NADADORES.-**

### **Art.- 28**

El nadador/a que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor falte a un entrenamiento, competición u otra actividad programada por el Club, deberá comunicarlo de la forma más inmediata posible.

### **Art.- 29**

Las faltas de asistencia y de puntualidad serán justificadas por escrito y firmadas por el socio, padre o tutor, en su caso. Aquellas se entregarán directamente en las oficinas del Club o a través del entrenador lo antes posible. En la justificación expresará la fecha y motivo de la falta. Sin perjuicio de lo anterior, las faltas de asistencia en competiciones por enfermedad se justificarán con parte o informe médico en las 72 horas siguientes a la competición.

### **Art.- 30**

El nadador/a lesionado se verá obligado a seguir los consejos médicos para su recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier otro deporte o actividad que pueda retrasar su recuperación. Asimismo los consejos médicos serán entregados a su entrenador.

### **Art.- 31**

Mantener la correcta actitud en entrenamientos y competiciones. Utilizarán la vestimenta deportiva con dignidad y decoro en entrenamientos, competiciones y otros actos del Club.

### **Art.- 32**

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias (tareas de control diario, pulso, cumplimiento del entrenamiento establecido, etc...).

### **Art.- 33**

Todo nadador/a pasará a estar bajo la disciplina del Club desde la hora de comienzo de la convocatoria, entrenamiento, competiciones, inicio de viaje, desplazamientos y hasta la finalización de las mismas.

### **Art.- 34**

En competiciones y durante el desarrollo de ellas, el nadador/a permanecerá con el resto de los miembros del equipo, en el lugar designado para ellos, informando al entrenador o delegado en caso de que desee ausentarse.

### **Art.- 35**

En competiciones se acatarán de buen grado las decisiones de los jueces. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios.

## **CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES.-**

### **Art.- 36**

Los entrenadores/monitores pertenecientes al Club Deportivo Teneteide, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de nadadores, directivos, y socios del Club.

## **Art.- 37**

Tendrán la independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del marco técnico del Club.

## **Art.- 38**

A la atención técnico-deportiva por parte del Club.

## **Art.- 39**

Recibirán toda la información necesaria relativa a:

- organización y estructura técnica del Club
- competiciones, entrenamientos o cualquier otra actividad en las que intervenga el club.
- resoluciones tomadas por el comité interno de disciplina sobre los nadadores.

## **Art.- 40**

El entrenador y monitor tendrán derecho a la no interrupción del entrenamiento diario por parte de la junta directiva, padres, socios y nadadores por motivos que no sean de carácter urgente.

## **CAPÍTULO VI.- DE LOS DEBERES DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES.-**

## **Art.- 41**

Expresar su opinión sobre el trabajo realizado, ante el responsable técnico del club.

## **Art.- 42**

Proponer ante el director técnico del Club ideas o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto del equipo.

## **Art.- 42**

Mantener informado al padre o tutor que así lo solicite y a través del vocal (o representante de los socios), el estado psicofísico del nadador del que es responsable. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, se notificará al director técnico sobre problemas de la misma índole.

## **Art.- 43**

Atender a los nadadores y al resto de los componentes del Club con el debido respeto y consideración.

## **Art.- 44**

Utilizar la indumentaria con anagrama del Club en competiciones para crear de esta forma unos signos externos como referente de un mismo equipo.

## **Art.- 45**

Sin perjuicio a toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en las manifestaciones públicas que sean perjudiciales para el funcionamiento y vida del Club.

## CAPÍTULO VII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES.-

### **Art.- 46**

Seguir las instrucciones acordadas por el director técnico y la junta directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos de la temporada.

### **Art.- 47**

Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la debida colaboración para lograr los mejores resultados para el Club y los nadadores en particular.

### **Art.- 48**

Informar al director técnico sobre cualquier anomalía observada o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

### **Art.- 49**

Preparar las programaciones para el grupo de nadadores a su cargo.

### **Art.- 50**

Preocuparse de conocer normativas relacionadas con su trabajo: mínimas, calendario, reglamento, etc).

### **Art.- 51**

Preocuparse por la progresión de cada uno de sus nadadores y de su estado de salud.

### **Art.- 52**

Informar e instruir a los nadadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

### **Art.- 53**

Conservará en todo momento la autoridad sobre los nadadores como entrenador y monitor en entrenamientos, competiciones y demás actos relevantes donde se represente al Club.

### **Art.- 54**

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y competiciones de su grupo, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

### **Art.- 55**

Utilizar la indumentaria con anagrama del Club en competiciones para crear de esta forma unos signos externos como referente de un mismo equipo. Utilizar la vestimenta deportiva con dignidad y decoro en entrenamientos, competiciones y otros actos del Club.

## CAPÍTULO VIII.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

### **Art.- 56**

Exigir a la dirección técnica el parte por escrito de cualquier infracción o suceso acaecido durante entrenamientos, competiciones, desplazamientos o en cualquier otro acto celebrado por el Club.

### **Art.- 57**

Mantener informado al comité interno de disciplina, de cualquier hecho que sea motivo de sanción respecto a nadadores y técnicos.

### **Art.- 58**

Reunirá y archivará de forma confidencial todos los expedientes de infracciones producidas dentro de las competencias del Club.

### **Art.- 59**

Informará de forma inexcusable al socio a través del vocal (o representante) sobre cualquier hecho relevante o disciplinario respecto al nadador responsable de aquel. Para el resto de información, la transmitirá por escrito por medio de los nadadores.

### **Art.- 60**

Corresponderá a la junta de gobierno el nombramiento del delegado, como responsable junto al entrenador, del grupo de nadadores convocados por el Club. Los entrenadores y nadadores deberán obedecer al delegado en el ejercicio de sus funciones.

### **Art.- 61**

- a) Fomentará y estimulará a la dirección técnica, socios y nadadores por medio de cursos, stage de preparación, reuniones, charlas, conferencias, etc, en la formación e integración deportiva como instrumento de cohesión del Club. Informará al socio antes del inicio de temporada del planeamiento y objetivos deportivos de sus nadadores.
- b) La junta directiva acordará la no convocatoria de nadadores a campeonatos autonómicos y nacionales por motivos técnicos o económicos si no consiguen como mínimo los criterios establecidos en cada momento, y en la medida de lo posible, respetar a los deportistas base.
- c) La junta directiva nombrará a un representante de los socios y padres, que tendrá la misma duración del cargo que el resto de la junta de gobierno. Sus características y funciones son:
  - Será socio y tendrá derecho a voz en .
  - Será miembro del comité interno de disciplina.
  - Recibirá y tramitará iniciativas o quejas de los socios y padres a favor de la mejor vida y funcionamiento del Club.
  - Será responsable de grupo de todas las categorías para inquietudes o sugerencias de los socios y padres respecto a sus nadadores.

En última instancia la resolución de no llevar a un nadador a una competición autonómica o nacional será de la junta directiva con la conformidad del Presidente del Club previo estudio de la dirección técnica y posibilidades económicas que el tesorero justificará ante la junta de gobierno como el director técnico a la misma. Las resoluciones figurarán por escrito y archivadas en la administración del Club para información de los socios que lo soliciten.

## Art.- 62

La junta de gobierno solicitará y exigirá las garantías médico-sanitarias de los nadadores a los socios y al organismo competente, según cada caso, de que no existe impedimento para la práctica de la respectiva actividad física. Se informará y asesorará a los socios de los procedimientos a seguir de los nadadores de alto rendimiento, de los nadadores que asistan a los campeonatos autonómicos y nacionales y resto de nadadores, para garantizar la salud de los nadadores como deportistas.

- a) Colaborará y asesorará a sus socios respecto a los nadadores en mantener el equilibrio entre el rendimiento escolar y deportivo. Para ello solicitará al organismo competente el apoyo psicológico deportivo como soporte básico para prevenir el desarraigo tanto escolar como deportivo del nadador/a.
- b) Todo nadador y técnico retribuido y subvencionado por el Club, y que fiche por otro, se reserva el Club origen el derecho a solicitar los derechos de formación si los hubiere.

## Art.- 63

Los miembros de la junta directiva respetarán y cuidarán a los nadadores del Club. En caso contrario, estarán sometidos en materia disciplinaria en lo dictaminado en la ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte.

## Art.- 64

La junta directiva y según criterios aportados por el comité interno de disciplina podrá relevar del cargo al representante de los nadadores por cometer falta grave o muy grave.

## CAPÍTULO IX.- DE LOS DESPLAZAMIENTOS.-

### Art.- 65

La junta de gobierno fomentará con fines deportivos, y sobre todo en los desplazamientos, que los componentes del Club se trasladen a las competiciones en medios de transporte común, en la medida de lo posible, para facilitar así la integración social y deportiva.

### Art.- 66

Los desplazamientos se harán, en la medida de lo posible, de forma colectiva y en el medio de transporte que determine el Club. Todos los desplazados deberán ir y volver juntos en el mismo horario, independientemente de cuando dispute cada nadador su prueba. En caso de que algún nadador, por necesidad o fuerza mayor, no pudiera hacerlo, lo comunicará por escrito al entrenador, delegado o junta directiva. En última instancia si el tiempo no lo permite lo hará por teléfono.

### Art.- 67

El delegado del club, dispondrá del horario de salida facilitado por la junta directiva. Igualmente será el encargado, de acuerdo con el entrenador, de hacer la distribución de las habitaciones. Del mismo modo será el encargado de abonar todos los gastos derivados del viaje.

### Art.- 68

Los desplazamientos es una parte más de las actividades de los nadadores dentro del Club, por lo que será obligado presentarse y conducirse correctamente, debiendo de abstenerse de proferir palabras malsonantes, consumir alcohol, tabaco o cualquier otra droga, así como gastar bromas de mal gusto que puedan molestar a los compañeros y demás personas de la expedición.

## Art.- 69

Los delegados serán nombrados y ejercerán su puesto con las mismas características de tiempo que la junta directiva.

## Art.- 70

Podrán acompañar a los nadadores las personas que el padre o tutor autorice con el permiso de la junta directiva y visto bueno del Presidente del Club.

## Art.- 71

El nadador que resida fuera del territorio nacional y tuviese mínimas para asistir a los campeonatos nacionales en representación del Club, este sólo se hará cargo de los gastos que se ocasionen dentro del territorio nacional y desde la sede del Club ( pasajes, hotel, manutención .. etc.). Para ello el socio tiene que tener actualizadas el pago de cuotas y no tener ninguna deuda hacia el Club como cualquier nadador que resida en territorio nacional. Todos los gastos de desplazamiento fuera del territorio nacional serán a cargo del nadador o socio, según su caso.

## CAPÍTULO X.- DE LA DISCIPLINA.-

## Art.- 72

Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente REGLAMENTO INTERNO se agrupan a efecto de sanción en: FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES, FALTAS MUY GRAVES. Tanto para nadadores como para técnicos.

## Art.- 73

Se consideran FALTAS LEVES:

- a) Llegar tarde a los entrenamientos o citaciones, sin causa justificada alguna.
- b) Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- c) Falta de respeto a los compañeros.
- d) Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del entrenador, coordinador o director técnico.
- e) No realizar convenientemente las tareas de control diario encomendadas por el entrenador.
- f) Uso indebido y reiterado del material del Club.
- g) Falta de actitud en entrenamientos o competiciones.
- h) No utilizar el gorro oficial del Club en la competición.
- i) Cualquier falta análoga que la junta directiva estime como tal y bajo la supervisión del comité interno de disciplina.
- j) No ejecutar con diligencia las órdenes dadas por el entrenador en el uso de sus funciones.
- k) Llevar una vida irregular que ponga en juego la forma física del nadador.
- l) No entregar al adjunto o junta directiva del Club el parte o informe médico por falta de asistencia por enfermedad cuando se celebre una competición y haya sido convocado.
- m) Falta de dignidad y decoro en entrenamientos, competiciones y concentraciones.

## Art.- 74

Se sancionarán las FALTAS LEVES:

- a) Advertencia verbal de la junta directiva, director técnico, entrenador, monitor.
- b) Expulsión de la sesión de entrenamiento.
- c) Exclusión y/o expulsión de la competición.

## Art.- 75

Se consideran FALTAS GRAVES:

- a) Cualquier reiteración de FALTA LEVE.
- b) Faltas de asistencia superior al 40% en entrenamientos y competiciones, dentro del mismo mes. Se consideran días lectivos de lunes a viernes.
- c) Discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces, directivos, etc..
- d) Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas.
- e) Ofender gravemente de palabra.
- f) Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista.
- g) Negativa del nadador a participar en competiciones para las que el Club lo ha convocado.
- h) Cualquier falta análoga que la junta directiva estime como tal y bajo la supervisión del comité interno de disciplina.
- i) Incumplimiento de las resoluciones acordadas por la junta directiva.

## Art.- 76

Se sancionarán las FALTAS GRAVES:

- a) Cambio de grupo de entrenamiento hasta su recuperación.
- b) Hasta un mes de exclusión del equipo.
- c) No participación en torneos, trofeos, stage de preparación, etc.. durante un mes.
- d) Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- e) Abono de los daños causados.

## Art.- 76

Se consideran FALTAS MUY GRAVES:

- a) Cualquier reiteración de FALTA GRAVE.
- b) Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.
- c) El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y la actividad deportiva en una competición, entrenamiento, desplazamiento o en cualquiera acto deportivo que se represente al Club.
- d) Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio deportivo intencionado al Club.
- e) Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, jueces, etc.
- f) Inculcar actividad violenta a los nadadores o compañeros.
- g) Cualquier falta análoga que la junta directiva estime como tal y bajo la supervisión del comité interno de disciplina.

## Art.- 77

Se sancionarán las FALTAS MUY GRAVES:

- a) Expulsión del equipo de uno a tres meses .
- b) Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- c) Abono de los daños causados.
- d) Expulsión del Club.

## Art.- 78

Las infracciones prescribirán al mes de habérsela comunicado al infractor. Las sanciones impuestas serán recurridas por escrito ante la junta directiva. A la vista de las alegaciones, la junta directiva, confirmará o revocará la sanción, notificando la resolución tomada. Podrán recurrir en segunda instancia al Comité de Competición de la Federación Insular de Natación o Canaria, Comité Canario de Disciplina Deportiva.

La potestad disciplinaria será:

- a) Por falta leve la junta directiva, el director técnico, el entrenador de su grupo, el monitor de su grupo.
- b) Por falta grave, la junta directiva, el director técnico, el entrenador de su grupo.
- c) Por falta muy grave, la junta directiva.

## **CAPÍTULO XI.- DEL DIRECTOR TÉCNICO.**

### **Art.- 79**

Será designado por la junta directiva no excluyendo la dirección técnica en el desarrollo de las tareas propias de entrenador de grupo.

### **Art.- 80**

Es el enlace más directo entre la totalidad del equipo y la junta directiva, siendo el máximo responsable dentro del ámbito deportivo ante la junta directiva.

### **Art.- 81**

El director técnico propondrá la estructura técnica del Club; métodos de trabajo, entrenadores, monitores a la junta directiva par obtener el visto bueno final.

### **Art.- 82**

Recibirá por escrito los partes por infracción y notificaciones de sanción, en su caso, según reglamento interno de las infracciones cometidas por nadadores y técnicos. Asimismo trasladará a la junta directiva para estudio y revisión por el comité interno de disciplina los partes y notificaciones mencionadas.

### **Art.- 83**

Cada uno de los técnicos colaboradores, tendrán la información necesaria para el desempeño de su trabajo y mensualmente informarán, al director técnico, de los distintos aspectos del desarrollo del mismo, y este, a su vez lo hará a la junta directiva.

### **Art.- 84**

Se celebrará una reunión de principio de temporada en donde se harán los planteamientos iniciales de trabajo. En esta reunión, con el director técnico se estudiará el calendario de trabajo, competiciones a las que se quiere asistir, etc., y los técnicos propondrán y sugerirán cuando crean oportuno sobre ese programa inicial, que deberá contar en todo caso con la aprobación de la junta directiva.

### **Art.- 85**

Supervisará que las sanciones impuestas por infracciones de los diferentes grupos guardan los mismos principios y criterios de proporcionalidad. Asimismo que no exista doble sanción por los mismos hechos y que no existan efectos retroactivos.

### **Art.- 86**

El director técnico formará parte del comité interno de disciplina.

### **Art.- 87**

Planificará y expondrá los objetivos deportivos de la próxima temporada ante la junta directiva antes del inicio de la misma.